



República Dominicana  
MINISTERIO DE HACIENDA  
**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**  
RNC: 401-50625-4

## AVISO

### CALENDARIO DE IMPLEMENTACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO Y SUS DEPENDENCIAS

La Dirección General de Impuestos Internos informa a las instituciones del Estado y sus dependencias la obligatoriedad de la implementación de la Facturación Electrónica, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 32-23 sobre Facturación Electrónica en la República Dominicana. Las disposiciones de la referida Ley alcanzan a todas las personas físicas, personas jurídicas y entes sin personería jurídica que realicen operaciones de transferencia de bienes, entrega en uso y locación de servicios a título oneroso o gratuito.

En tal sentido, empieza a computarse el plazo del que disponen las instituciones del Estado y sus dependencias para emitir comprobantes fiscales electrónicos (e-CF), conforme el siguiente cronograma:

<b>Grupo</b>	<b>Plazo máximo para emisión de comprobantes fiscales electrónicos</b>	<b>Fecha límite</b>
Clasificadas Grandes Nacionales	12 meses a partir de la vigencia de la ley	15 de mayo 2024
Las demás	36 meses a partir de la vigencia de la ley	15 de mayo 2026

Las instituciones del Estado que han sido clasificadas en el grupo de Grandes Nacionales pueden ser consultadas revisando su RNC en el enlace habilitado para estos fines accediendo al portal web de la DGII [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do) en la sección de "Facturación", apartado "Facturación Electrónica".

Se recomienda la implementación integral de facturación electrónica previo a la llegada del plazo máximo, vía uno de los métodos de emisión: i) sistema de desarrollo propio; ii) proveedor de servicios de facturación electrónica certificado; iii) mediante el Facturador Gratuito.

Los requisitos para ser autorizado como emisor electrónico son:

- Completar el Formulario de Solicitud de Autorización para ser Emisor Electrónico, disponible en el portal web institucional [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do)
- Disponer de certificado digital para procesos tributarios, que corresponda a la persona que actuará en representación del contribuyente y que dicho representante esté autorizado en su Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
- Contar con acceso a la Oficina Virtual DGII y su representante para los fines.

d) Cumplir con las exigencias técnicas que la DGII disponga, salvo que utilice el Facturador Gratuito.

Para información adicional, puede llamar a nuestro Centro de Contacto DGII, al teléfono (809) 689-3444 o escribirnos al correo electrónico: *información@dgii.gov.do*.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

**LUIS VALDEZ VERAS**  
Director General

